



Expediente

2022/441-SSO

RESOLUCIÓN

**ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA. EXP. NÚM. 2022/441-SSO. REFª: PSSO0425BAP/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

**MEMORIA  
CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *«Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026013124654254



- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».*

Entidad proponente: Ayuntamiento de Aspe

Tipo de norma: Ordenanza.

Situación que se pretende regular: Actualización del procedimiento de concesión, resolución y justificación de las subvenciones para la financiación parcial de plazas en el Centro de Día, de personas con diversidad funcional, así como la incorporación del lenguaje inclusivo en el texto de la ordenanza.

Normativa básica de aplicación: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española.

## **SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS.**

### **1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.**

En fecha 19 de junio de 2006, se publicó en el B.O.P.A núm. 139 el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados, la cual fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión 5/2006, de 25 de mayo.

Los informes de Intervención de fechas 26 de diciembre de 2018, 16 de diciembre de 2019, 14 de diciembre de 2020 y 17 de diciembre de 2021, de fiscalización para la concesión y justificación de las ayudas, exponen la necesidad de revisar y actualizar el texto de la Ordenanza Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plazas en el Centro de Día, en aras a introducir expresamente diversos extremos contemplados en la normativa aplicable.

En base a los informes señalados, se actualiza la documentación a aportar por parte de las personas beneficiarias a fin de cumplir de manera expresa con lo establecido en el artículo 13 LGS y se modifica el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026013124654254



De la misma manera, han sido modificados los plazos y forma de justificación, adaptándolos a la realidad en torno a su tramitación administrativa, así como, el órgano competente para la resolución de las ayudas, estableciendo a la Alcaldía – Presidencia, para obtener una mayor agilidad en la tramitación de las resoluciones. Además, se pretende reseñar expresamente la obligatoriedad de publicación de las ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvención, conforme al artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, señalar que se ha modificado el texto íntegro de la ordenanza, prestando especial atención al uso del lenguaje inclusivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta propuesta se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y página web municipal a efectos de alegaciones por las personas interesadas durante el periodo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Transcurrido el plazo de alegaciones y, en el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se elaborará la propuesta de resolución correspondiente.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, con el contenido citado anteriormente.

## **2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU MODIFICACIÓN.**

Se considera conveniente la modificación de esta Ordenanza con el fin de clarificar aspectos que afectan a la documentación, tramitación y justificación de las solicitudes y subvenciones concedidas, de modo que la comprobación de la documentación y del gasto a justificar sea más clara y exhaustiva, cumpliendo así lo indicado por la Intervención en los informes arriba señalados.

Sirva también la presente modificación, para actualizar los aspectos jurídicos de la Ordenanza, así como para la incorporación del lenguaje inclusivo a la misma.

## **3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.**

La ordenanza que se pretende modificar tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones para la financiación parcial de plazas en el Centro de Día “El Puente”, para personas con diversidad funcional, según lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y más concretamente, en su artículo 9.2: *“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley”,* y 17.2: *“...Las bases reguladoras de las subvenciones de las Entidades Locales se deberán aprobar en el marco de las*



*bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención”.*

#### **4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

Partimos de la base de que es imprescindible la regulación de la concesión de subvenciones para la financiación parcial de plazas en el centro de día “El Puente”, personas con diversidad funcional, impuestas por la Ley 38/2003. En cuanto a alternativas, el citado artículo 17.2 de dicha Ley las establece: se podría acudir a la aprobación de una ordenanza general de subvenciones, de la que actualmente no se dispone, pero no obstante, se considera que la misma debería de ser complementada por la ordenanza específica que nos ocupa.

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plazas en el Centro de Día “El Puente”, personas con diversidad funcional, para expresar opiniones, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

**SEGUNDO.-** Publicar en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días, de conformidad con el artículo 82, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario Acctal.

Fdo: Antonio Puerto García

Fdo: Virgilio Muelas Escamilla

Fecha: 03/05/2022 Hora: 14:23:35

Fecha: 03/05/2022 Hora:14:36:20

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160026013124654254

